



ACUERDO GENERAL 12/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
APROBADO EN SU VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 que aun prevalece y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunado a que actualmente nos enfrentamos a la fase más crítica de la pandemia, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad obligada.

TERCERO. Que mediante decreto emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Mexicano, máxima autoridad sanitaria del país, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, mediante el cual en su artículo primero inciso b), fracción II determinó que la procuración e impartición de justicia resultaban actividades esenciales para la población; además tomando en consideración que el Gobernador del Estado de Nuevo León, emitió el Acuerdo número 3/2020 relativo a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el quince de abril de dos mil veinte. En su artículo segundo, fracción II, se determinó que actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la procuración e impartición de justicia, por tanto, tales



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

situaciones, obligan a ver desde una óptica diferente las medidas adoptadas por este Tribunal de Justicia Administrativa.

CUARTO. Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, emitió el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, INCIADA EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, en donde se determinaron las acciones extraordinarias.

QUINTO. De conformidad con el artículo 33 de las acciones que se refieren en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia permanente durante el período de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País.

SEXTO. Las acciones tomadas por este órgano colegiado serán transitorias y buscan generar certeza a los empleados de este Tribunal y a los usuarios externos, y atiende a la reanudación gradual de las actividades propias de un tribunal, por tanto con estas acciones se cumplen los retos de la impartición de justicia, por lo que resulta necesario determinar las nuevas modificaciones a las acciones extraordinarias que se aluden en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, en la inteligencia de que cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.



En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones se expiden el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado, tiene a bien a modificar las acciones extraordinarias que se han referido en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, en la inteligencia de que podrán modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

SEGUNDO. Se reforman por modificación, los artículos 2 y 21 de las acciones extraordinarias a que se refiere el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2.- Dentro del horario de oficina, de las ocho a las quince horas, para la recepción de documentos se habilitaran las oficialías de partes con las que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado para un recepción ordenada y con estricto cumplimiento con las medidas de sana distancia y de sanidad conducente, recomendadas por el Sector Salud relacionadas con el virus SARS-COV2 (COVID-19), entre ellas las que se refieren en el artículo 26 y 29 de las presentes acciones.

En caso de detectarse algún incumplimiento a cualquiera de estas medidas y recomendaciones, la persona responsable será desalojada de las instalaciones, independientemente si se trata de empleados o visitantes.

... ..



Artículo 21.- El personal que acuda a laborar de forma presencial no deberá rebasar la cantidad de quince personas en cada una de las distintas Salas Ordinarias y Sala Especializada y de ocho personas tratándose de cada ponencia de la Sala Superior.

Las demás áreas que integran al Tribunal laborarán de forma presencial con un máximo del 60% del personal que lo integra.

En el entendido de que cada Titular será el responsable de designar las personas que acudirán a laborar de forma presencial, cumpliéndose estrictamente con la cantidad de personas a que se refiere este artículo y coadyuvará con la vigilancia del cumplimiento de las acciones extraordinarias aquí referidas como lo son las medidas de sana distancia, de un metro y medio entre las personas, y de sanidad conducente, recomendadas por el Sector Salud relacionadas con el virus SARS-COV2 (COVID-19), entre ellas las mencionadas en los artículos 26 y 29.

En el entendido de que el personal que no acuda a laborar de forma presencial deberán realizar actividades laborales mediante el uso del sistema de trabajo a distancia (remoto, teletrabajo o home office).

... ..

TERCERO. Las acciones extraordinarias determinadas en el ACUERDO GENERAL 5/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU DECIMACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, que no hubieren sido modificadas se mantienen vigentes e intocadas para todos los efectos legales a que haya ha lugar.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la vigésima octava sesión extraordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de forma unánime con voto concurrente del Magistrado Doctor Rodrigo Maldonado Corpus, el día treinta de septiembre de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado **MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONRRREAL** Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa. **DOY FE.**

**LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

**DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO INTEGRANTE**

**LIC. MARIA ERNESTINA MOYA PRADO,
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO INTEGRANTE DE
LA SALA SUPERIOR DESIGNADA MEDIANTE
OFICIO NÚMERO 2279/2020.**

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Coincido plenamente con la propuesta del Magistrado Presidente José Manuel Guajardo, y especialmente en el sentido que lo primordial es el cuidar la salud de todos y cada uno de los integrantes del Tribunal; sin embargo, mi voto concurrente estriba en que las



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

titulares de la Primera y Segunda Sala, han solicitado que el número de la plantilla laboral de sus Salas sean incrementado en un porcentaje mayor al 60%, tomando como base el Acuerdo General 12/2020, publicado el Periódico Oficial del Estado el día 09 de septiembre del presente año, emitido por el Gobernador del Estado, precisamente en relación a las acciones para atender la emergencia sanitaria, en donde se determina en el punto Noveno del citado Acuerdo, incrementar, en **por lo menos al 60% de la plantilla laboral de la Administración Pública Estatal**, e instituyendo que se tome las medidas pertinentes para la incorporación ordenada del personal. Por lo anterior, y tomando en consideración, que la actividad del Tribunal, encuadra dentro de las clasificadas como **esenciales**, y que el mismo, suspendió por más de cuatro meses los términos procesales, precisamente derivado de esta pandemia; estimo prudente que con la finalidad de ser sensibles y empáticos con la sociedad en general y los justiciables, para brindar una mayor celeridad a los procedimientos, y en atención a la investidura de los Magistrados de cada Sala, se deje a su amplio criterio la decisión del personal de sus Salas que debe acudir a laborar, ya que ellos son los que tienen el parámetro de primera mano del estatus de los procedimientos que ante sus Salas se ventilan, y que en ellos recaerán en sus casos las excitativas de justicia respectiva. Ésto, sin soslayar la salud del personal y destacando siempre, que para lo anterior deberán de respetarse todas y cada unas de las reglas sanitarias derivadas del Covid-19. A guisa de ejemplo el control de temperatura, el uso de gel y cubre bocas obligatorio, así como la sana distancia. Todo lo anteriormente expuesto, es con la finalidad de cumplir en forma plena, con la obligación prístina de todo Tribunal, consistente en brindar una justicia pronta y expedita.

Es cuanto.

Hasta aquí el Voto concurrente del Magistrado Doctor Rodrigo Maldonado Corpus, ante la fe del Licenciado MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONRREAL Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa. DOY FE.


MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.